



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	PROCESO DECLARATIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2018-00259-00
DEMANDANTE :	ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DE INCORA API
DEMANDADO:	LUIS VICTOR ARIZA PARADA Y OTROS.
FECHA:	10 DE ABRIL DE 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, y en vista que no se pudo llevar audiencia el 3 de abril de 2024, por presentar excusa el abogado demandante, revisado el expediente, analizamos que el perit   aporte el dictamen pericial, raz  n por la cual se correr   traslado del mismo. Para la contradicci  n del dictamen pericial, el perito debe asistir a la audiencia de instrucci  n y juzgamiento.

En cuanto a las pruebas decretadas dejadas de practicar como son los testimonios de ROSA ELENA RODRIGUEZ, YURANIS HERNANDEZ RODIGUEZ Y GUSTVO HERN  NDEZ CANTILLO, se realizaran el d  a 22 de mayo de 2024, fecha en que se llevar   la audiencia de instrucci  n y juzgamiento, de manera virtual por medio del link <https://call.lifesizecloud.com/21198392>

En consecuencia, a lo anteriormente descrito, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del dictamen pericial por el termino de tres (3) d  as, conforme el art. 228 del C.G.P.

SEGUNDO: Los testimonios dejados de practicar se llevar   a cabo el 22 de mayo de 2024, a las 10:00 am., fecha de la audiencia de instrucci  n y juzgamiento.

TERCERO: Notif  quese a las partes de esta providencia y exh  rtese al perito que debe asistir a la audiencia

NOT  FIQUESE Y C  MPLASE

LARY PATRICIA SUESC  N RUIZ

Juez

En cumplimiento a lo sealado en el art  culo 11 del Decreto 491 del 28de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada